

DICTAMEN N° 57.746 de 14 de septiembre de 2012.

LEY N° 20.374: Remuneraciones útiles para el cálculo del bono de la ley 20.374 deben actualizarse conforme la variación del IPC.

Se ha efectuado una consulta por funcionaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, relativa a la revisión de la base de cálculo determinada por la Universidad para efectos de establecer el monto del beneficio de la ley N° 20.374, pues a su juicio se aplicó mal el IPC.

Consultada la Universidad esta señaló que se encuentra revisando las variables que fueron empleadas a fin de dar pronta respuesta.

Sobre el particular, cabe tener presente que el artículo 1 de la ley 20.374, concede una bonificación por retiro voluntario a los funcionarios de las universidades estatales que cumplan con los requisitos que allí se contemplan.

En ese sentido, cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 2 de la citada ley, previene que el referido bono será equivalente a un mes de remuneraciones por cada año de servicio y fracción superior a seis meses. Agrega luego en su inciso segundo, que la remuneración que servirá de base para su cálculo será la que resulte del promedio de las remuneraciones mensuales imponibles, que le hayan correspondido al funcionario durante el año 2008, actualizadas según la variación del IPC, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el sistema de reajustabilidad que lo sustituya, remuneraciones que no estarán sujetas a límite alguno.

A la fecha el IPC no ha sido reemplazado por otro mecanismo, por lo que debe ser utilizado para efectuar el cálculo en cuestión.

En mérito de lo antes expuesto, es menester concluir que tal como manifestó la autoridad universitaria procede que se verifique que en el caso de la peticionaria se haya aplicado correctamente el IPC, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, a fin de establecer la cifra final para fijar el monto del beneficio de la ley N° 20.374 y, si correspondiere, efectuar las correcciones necesarias.